

COPIA

1

CODIGO : 2014.13.08.04P.2333

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA :
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A.
TRANSLOSRIOS: OTORGAN LOS SEÑORES: VASCO ANIVAL RIOS
MONCADA; NAUN WILVALDO RIOS MONCADA; JUAN CARLOS
RIOS TOBAR; DANIEL ALEJANDRO RIOS QUINTANA; Y JUAN
FERNANDO RIOS QUINTANA.

CUANTIA: \$200.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día miércoles, veintiséis de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta**, comparecen los señores : **Vasco Anival Rios Moncada**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno uno cero uno nueve ocho siete cero tres ocho ; de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado, Militar en Servicio Pasivo, y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí; **Naun Wilvaldo Rios Moncada**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete cero siete tres nueve siete cuatro uno de cincuenta y uno años de edad, de estado civil Casado, casado y domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; **Juan Carlos Rios Tobar**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres uno uno cinco uno cuatro dos cinco nueve, de veinte años de edad, de estado civil soltero, estudiante y

Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta

domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí, **Daniel Alejandro Ríos Quintana**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cuatro cero siete tres nueve, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí, **Juan Fernando Ríos Quintana**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres uno tres cuatro uno seis cinco cinco dos, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escritura Pública a su cargo sírvase incluir una más que conste, el contrato de Constitución Simultanea de **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS SA. TRANSLOSRIOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES** interviene en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **Ríos Moncada Vasco Anival**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Nº 110198703-8, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado, Militar Serv. Pasivo y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí; **Ríos Moncada Naun Wilvaldo**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Nº 170739741-8, de cincuenta y uno años de edad, de estado civil Casado, empleado y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí; **Ríos Tahar Juan Carlos**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Nº 131151425-9, de veinte años de edad, de

estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí. **Ríos Quintana Daniel Alejandro**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 131084073-9, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí. **Ríos Quintana Juan Fernando**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 131341655-2, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí, y: **SEGUNDA-DECLARACION DE VOLUNTAD**, los comparecientes declaran que constituyen por vía simultanea como en efecto lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañía, del Codigo de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERO.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS** Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- **Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS.- Artículo 2 Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Manta, Cantón Manta, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en una o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previo decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondiente.- **Artículo 3 Objeto.-** La **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**, se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguros Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

Notaría Pública
 Manta - Ecuador
 Mery Estrella Sánchez
 C. Ríos Quintana Daniel Alejandro
 C. Ríos Quintana Juan Fernando

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Art 3.1.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art 3.2.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Tránsito. Art 3.3.- La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **Artículo 4**
Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital y las Acciones.**- El capital social de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 800,00)**, estará dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA**; cada acción será indivisible.- **Artículo 5.**
Aumento o Disminución de capital Social.- El Capital social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta

las acciones se realizara en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotaran igualmente en el libro de acciones y accionistas.

Artículo 10.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.- Los accionistas gozaran de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.

Artículo 11.- Derecho de los Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por medio de representante o mandatario con poder Notariado, y a Ley de Compañía. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrá en proporción a su valor pagado.

Título III.- Del Gobierno y de la Administración.-

Artículo 12.- Norma General: El Gobierno de la Compañía Corresponde a la Junta General de Accionista, y su Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

Artículo 13.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto junta.

Artículo 14.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizados en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.

Artículo 15.- Quórum general de instalación. Salvo que la ley disponga otra cosa, junta general se instalara en la primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presente.

Artículo 16.- Quórum especial de instalación. - Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presente, de ello se dejara constancia en esta convocatoria. **Artículo 17.- Quórum de decisión.**-

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 18.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Director General y los miembros principales u suplentes del directorio. b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. **Artículo 19.- Junta Universal.**-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

Abg. Eliezer Méndez
 Notario Público Cuarta
 Mesa Ecuador

entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta.

Artículo 20.- Composición del Directorio.- Este órgano de administración estará integrado por los vocales principales y por vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Artículo 21.- Convocatoria a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

Artículo 22.- Presidente y secretaria del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuara de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.

Artículo 23.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomara decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisivo o

tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y UTILIDADES.- Artículo 28.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias le permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las Utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social con el que constituye la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS.-** Es de Ochocientos dólares americanos se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagados en el cien por ciento. Pago consignado en la denominada cuenta de integración de capital certificado, el cual se agrega al presente instrumento para su protocolización; en consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS,** y las posiciones que representan dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acciones
Rios Morada Vasco Anival	160	160	160
Rios Moncada Naun Wivaldo	160	160	160
Rios Tebar Juan Carlos	160	160	160
Rios Quintana Daniel Alejandro	160	160	160
Rios Quintana Juan Fernando	160	160	160
Total	800	800	800

QUINTA.- Documentos habilitantes.- La de estilo.- Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de sus otorgantes. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la DOCTORA VERONICA ZHUNIO CIFUENTES, Registro número: Seis mil seiscientos cuarenta y seis, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE.- 9

9
 Verónica Zhunio Cifuentes
 Notaria Pública Cuarta
 Nisato - Ecuador

VARCO ANIVAL RIOS MONCADA

CUMp.- 110198703-8

MAUN WILVALDO RIOS MONCADA

C.C.No.-170739741-8

JUAN CARLOS RIOS TORAR

C.C.No.- 131151425-9

DANIEL ALEJANDRO RIOS QUINTANA

C.C.No.- 131084073-9

JUAN FERNANDO RIOS QUINTANA

C.C.No.- 131241655-2

LA NOTARIA-

Yes

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7541544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOS MONCADA VASCO ANIVAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2013 12:07:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría Pública Cuarta
Mojito - Ecuador

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 21/03/2014

Mediante comprobante No.- 3152222181, el (la) Sr. (a) (ita): **RIOS MONCADA VASCO ANIVAL**

Con Cédula de Identidad: 1101987038 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

Compañía de Transporte de Carga los Rios S.A. TRANSLOSRIOS que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	RIOS MONCADA VASCO ANIVAL	1101987038	\$ 160	usd
2	RIOS MONCADA NAUN WILVALDO	1707397418	\$ 160	usd
3	RIOS QUINTANA DANIEL ALEJANDRO	1310840739	\$ 160	usd
4	RIOS QUINTANA JUAN FERNANDO	1313416552	\$ 160	usd
5	RIOS TOBAR JUAN CARLOS	1311514259	\$ 160	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..1.00..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en favor a alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


 Afiantamento,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 4111 de fecha 08 de Octubre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**" Con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	RIOS MONCADA VASCO ANIVAL	1101987038
2	RIOS MONCADA NAUN WILVALDO	1707397418
3	RIOS QUINTANA DANIEL ALEJANDRO	1310840739
4	RIOS QUINTANA JUAN FERNANDO	1313416552
5	RIOS TOBAR JUAN CARLOS	1311514259

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte en los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-1196 de fecha 11 de Febrero del 2014, e Informe técnico favorable No. 108-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-1418, de fecha 19 de Febrero del 2014 e informe jurídico No 095-DJ-VJBT-ANT-2014, de fecha 19 de Febrero del 2014, recomienda la emisión de

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS"

informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**". Con domicilio, en el cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de Febrero del 2014.

Ab. 
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Rocío Méndez.

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-013-2014-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS"

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2014.13.08.04.P.2333.- DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, **ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número SC-IRP-14-260, de fecha, 15 de Mayo del 2014; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**, en los términos constantes en la referida escritura.- Manta, Martes, 20 de mayo del año dos mil catorce.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta. *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2595

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1313416552	RIOS QUINTANA JUAN FERNANDO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1101987038	RIOS MONCADA VASCO ANIVAL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1311514259	RIOS TOBAR JUAN CARLOS	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1707397418	RIOS MONCADA NAUN WILVALDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310840739	RIOS QUINTANA DANIEL ALEJANDRO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-260
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

Página 1 de 2

Nº 045999

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Manta

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

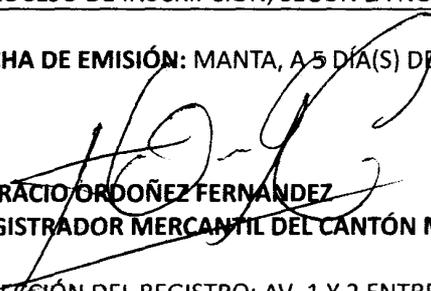
Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

260

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón MANTA el **26/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-179 de 14/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **15 MAY 2014**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7541544
Nro. Trámite 4.2014.107
VP/

RAZÓN NOTARIAL. DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC-IRP-14-260, de fecha 15 de Mayo del 2014; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siendo razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS RIOS S.A. TRANSLOSRIOS, en los términos constantes en la referida escritura.- Manta, Martes, 20 de mayo del año dos mil catorce.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.- *E*



Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta